



GOBIERNO DE MENDOZA
FISCALÍA DE ESTADO

REF. EXPTE. N° 3273-D-16-05179
"DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN
AMBIENTAL S/ INT. DE F.E. POR
DETECCIÓN DE GANADO
PORCINO EN BASURAL
CLANDESTINOS"

SEÑOR
FISCAL DE ESTADO DE MENDOZA
DR. FERNANDO SIMON
S. _____ / _____ D.

1.- A fs. 29 corre agregada la denuncia de basurales a cielo abierto que permiten a porcinos el acceso a los residuos urbanos.

2.- El Dr. Claudio Sar Sar requirió el informe ambiental a la Directora de Protección Ambiental a fs. 97/98, al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía a fs. 49.

3.- A fs. 55 la Directora de Protección Ambiental señala que la denuncia se realizó ante el Sec. de Ambiente y Ordenamiento Territorial y advierte su incompetencia de acuerdo al dec. 3302/89.

4.- A fs. 58 la Dirección de Protección Ambiental dice haber tomado conocimiento de basurales clandestinos y a cielo abierto en Godoy Cruz en el cauce del dique Frías (La Oyada) y en la Quebrada la Diuca al oeste del Barrio SUPE, con la presencia de porcinos que comen residuos sólidos, que pone en riesgo la salubridad pública.

5.- A fs. 59 SENASA informa que ha intervenido por la Res. SENASA 555/2006, a la Ord. de Godoy Cruz 3837/89 con el Municipio, la Policía Rural y la Dirección de Ganadería, extrayendo 1282 porcinos. En la Quebrada de la Diuca, los vecinos fueron hostiles y no dejaron extraer los porcinos. Se encontraron

vehículo clandestinos recolectando basura en el centro de Mendoza para los porcinos, lo que se reitera a fs. 66, sin que la actividad haya podido ser evitada.

6.- A fs. 69 y ss. se acompaña la Ord. de Godoy Cruz ya mencionada que prohíbe los porcinos en las zonas Industrial, Comercial, Residencial o Mixta, en el art. 2, y en el art. 3 señala la obligación de erradicarlos en 120 días a partir de 1989.

7.- Como conclusión, aunque se hayan erradicado 1282 porcinos, se debe requerir a SENASA y a Godoy Cruz que cumpla con la prohibición explícita de erradicar la totalidad, según el párrafo 5, en que el Municipio también aparece obligado a erradicar los basurales a cielo abierto por la ley 5970 art. 1 y a custodiar que vehículos no autorizados descarguen alimentos, que como residuos se depositan en basurales a cielo abierto.

Saludo al Señor Fiscal de Estado muy atentamente.

FISCALIA DE ESTADO, Mendoza, 27 de enero de 2017.
DICTAMEN 05-17
AM